



VIERNES 22 DE MARZO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLI - N° 56  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### **La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10610**

**Artículo 1°.**-Institúyese en el territorio de la Provincia de Córdoba la "Semana Provincial de la Prevención del Consumo de Drogas", la que se corresponderá con la semana del año en la cual se encuentre el día 26 de junio.

**Artículo 2°.**- En el período a que refiere el artículo 1° de esta Ley el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de los organismos pertinentes, desarrollará actividades públicas de concientización y sensibilización vinculadas a la prevención del consumo de drogas, procurando articular las acciones con los diferentes sectores y organizaciones sociales involucrados en la lucha contra el consumo de drogas, sin perjuicio de las demás actividades que los organismos oficiales permanentes desarrollen durante el resto del año.

**Artículo 3°.**- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.

**Artículo 4°.**-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,

#### **La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10611**

**Artículo 1°.**- Apruébase el Primer Convenio Ampliatorio denominado "Encuesta de Evaluación de Calidad de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2017 - 2018 (ENGHO 17-18)", celebrado con fecha 11 de octubre de 2018 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de la Gobernación, en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que fuera aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1905 del 5 de diciembre de 2018. El Decreto N° 1905 y el Convenio, compuestos de dos y dieciséis fojas, respectivamente, forman parte de la presente Ley como Anexo Único.

**Artículo 2°.**-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Ley N° 10610.....	Pág. 1
Decreto N° 199.....	Pág. 1
Ley N° 10611.....	Pág. 1
Decreto N° 179.....	Pág. 1
Decreto N° 265.....	Pág. 2
Decreto N° 264.....	Pág. 2
Decreto N° 262.....	Pág. 3
Decreto N° 207 (Fe de erratas).....	Pág. 3

*continúa en pagina 2*

EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

[anexo:](#)

#### PODER EJECUTIVO

#### **Decreto N° 199**

Córdoba, 21 de febrero de 2019

Téngase por Ley de la Provincia N° 10610 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – DR. FRANCISCO J. FORTUNA, MINISTRO DE SALUD – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

[ANEXO:](#)

#### PODER EJECUTIVO

#### **Decreto N° 179**

Córdoba, 19 de febrero de 2019

Téngase por Ley de la Provincia N° 10611 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 265**

Córdoba, 11 de marzo de 2019

**VISTO:** el Acuerdo N° 01 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 22 de febrero de 2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Andrés Emilio Peretti, M.I. N° 31.889.030, como Juez de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y Penal Juvenil "Reemplazante" en el Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y Penal Juvenil de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Francisco, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° R-3362/19 del 20 de febrero del año en curso.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Andrés Emilio Peretti en el cargo mencionado.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Andrés Emilio PERETTI, M.I. N° 31.889.030, en el cargo de Juez de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y Penal Juvenil "Reemplazante" en el Juzgado de Niñez, Juventud y Vio-

**viene de tapa****MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO***Resolución N° 91.....Pág. 4**Resolución N° 101.....Pág. 5***MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES***Resolución N° 428.....Pág. 6**Resolución N° 430.....Pág. 7***MINISTERIO DE FINANZAS***Resolución N° 58.....Pág. 8***PODER JUDICIAL***Acuerdo Reglamentario N° 1558 - Serie A.....Pág. 9*

lencia Familiar y Penal Juvenil de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Francisco.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN MARTIN FARFAN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 264**

Córdoba, 11 de marzo de 2019

**VISTO:** el Acuerdo N° 02 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 22 de febrero de 2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora María Soledad Vieites, M.I. N° 24.120.721, como Juez de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Primera Nominación "Reemplazante" en el Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Primera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial me-

dante Resolución N° R-3362/19 del 20 de febrero del año en curso.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora María Soledad Vieites en el cargo mencionado.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora María Soledad VIEITES, M.I. N° 24.120.721, en el cargo de Juez de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Primera Nominación "Reemplazante" en el Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Primera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presu-

puesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y Fiscal de Estado.

## Decreto N° 262

Córdoba, 11 de marzo de 2019

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la Abogada Cecilia Antonia Lanzarotti, M.I. N° 18.245.424, en el cargo de Secretaria de Organización y Gestión Penitenciaria dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con retención de su cargo de

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN MARTIN FARFÁN, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

revista.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN MARTÍN FARFÁN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## FE DE ERRATA

*Se hace saber que, en la edición del Boletín Oficial de fecha 21 de marzo de 2019 primera sección (páginas 4/5), se publicó de manera errónea el Decreto N° 207 de fecha 28/02/2019, siendo el correcto y completo el que a continuación se publica y que deja sin efecto la publicación ya relacionada, quedando salvado de esta manera dicho error. - Fdo: José I. Torno, Dirección General de Asuntos Legales – Ministerio de Servicios Públicos.*

## Decreto N° 207

Córdoba, 28 de Febrero de 2019.

**VISTO:** El expediente N° 0660-000110/2019 del registro del Ministerio de Servicios Públicos.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Servicios Públicos propicia la creación del "Programa de Eficiencia y Sustentabilidad Energética" para la Provincia de Córdoba.

Que la Dirección General de Energías Renovables y Comunicación de la Secretaría de Desarrollo Energético de la citada cartera Ministerial, informa "...la necesidad de generar un Programa provincial para la promoción del uso eficiente y racional de la energía, fomentando la implementación de proyectos de inversión en eficiencia energética y generación de energía a partir de fuentes renovables, que permitan reducir el consumo energético...".

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba establece en su artículo 66 que "...El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y explotación, y resguarda el equilibrio del sistema ecológico, sin discriminación de individuos o regiones...".

Que teniendo en cuenta las Leyes N° 10.572 sobre "Uso Racional y Eficiente de la Energía;" N° 10.573 sobre "Sistemas de Aprovechamiento

de Energía Solar Térmica de Baja Temperatura para el abastecimiento de Agua Caliente;" N° 10.604 sobre "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Pública de Distribución" y N° 10.208 "Política Ambiental", es propósito del Gobierno de la Provincia de Córdoba favorecer la sustentabilidad energética en todo el territorio provincial, promoviendo el uso eficiente y racional de la energía, fomentando la implementación de proyectos de inversión en eficiencia energética y la generación de energía renovable, que permitan reducir el consumo de energía proveniente de fuentes fósiles, propiciando la gestión sustentable y adecuada del ambiente.

Que por lo expuesto, resulta necesario y conveniente implementar medidas como las que se proponen a partir de la creación del presente Programa, a fin de aportar al objetivo de lograr un desarrollo sostenible, que integre una mejora en la competitividad de las economías regionales y propenda a la equidad social.

Que el "Programa de Eficiencia y Sustentabilidad Energética", contará con un monto inicial de Pesos Seiscientos Millones (\$ 600.000.000,00), afectado al otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente Decreto. Aquel estará compuesto por: los aportes que realice la Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00) del Presupuesto General de la Administración Pública; los que destine el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., por la suma de Pesos Trescientos Millones (\$ 300.000.000,00) conforme al convenio suscripto con dicha institución; y los aportes del Consejo Federal de Inversiones por la suma de Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00).

Que se acompaña el mencionado acuerdo con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., por el que las partes efectúan un compromiso de colaboración recíproca para la promoción del uso racional y eficiente de la energía a través de la asistencia crediticia de la entidad, la que organizará y administrará exclusivamente la comercialización y otorgamiento de préstamos personales y comerciales (de tipo UVAs), determinando las condiciones y requisitos.

Que por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dictaminado

por el Departamento Jurídico del Ministerio de Servicios Públicos bajo con el N° 59/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 162/2019 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** CRÉASE en el ámbito del Ministerio de Servicios Públicos, el "PROGRAMA DE EFICIENCIA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA", cuyos objetivos son: identificar y formar Gestores Energéticos de la Provincia Córdoba para la realización de relevamientos energéticos; identificar PyMEs (de los sectores: Industria, Comercio y Turismo) y Micro Emprendimientos cordobeses a los fines de determinar las medidas y oportunidades de mejoras que permitan optimizar su consumo energético y reducir el impacto de la energía en la matriz de costos; promover la difusión de créditos con tasas bonificadas, a los que las PyMEs, Micro Emprendimientos y los Usuarios Residenciales, según corresponda, podrán postular para financiar inversiones en eficiencia energética y generación de energía a partir de fuentes renovables; promover la competitividad de las empresas; y contribuir al uso eficiente de la energía y la incorporación de energías renovables, a los fines del cuidado del medioambiente y el fomento del desarrollo sostenible.

**Artículo 2°.-** DESÍGNASE al Ministerio de Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Desarrollo Energético, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación del presente Programa y en tal sentido, tendrá la facultad de dictar las normas tendientes a la implementación, interpretación, articulación y coordinación técnica, jurídica y económica, en lo que fuera materia de su competencia, para lograr la

efectiva ejecución del Programa, administrar los fondos respectivos y todo lo relativo a su funcionamiento.

**Artículo 3°.-** IMPLÉNTENSE las líneas de créditos necesarias por el monto inicial de Pesos Seiscientos Millones (\$ 600.000.000,00), las que serán afectadas al otorgamiento de los beneficios del Programa creado por este instrumento legal; dicho monto estará compuesto por: los aportes que realice la Provincia de Córdoba por la suma de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00) del Presupuesto General de la Administración Pública; los que destine el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., por la suma de Pesos Trescientos Millones (\$ 300.000.000,00), conforme al convenio que como Anexo Único, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte del presente acto; y aquellos que aporte el Consejo Federal de Inversiones, por la suma de Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00).

**Artículo 4°.-** FACÚLTESE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Honorable Legislatura Provincial para su aprobación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.  
[ANEXO](#)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### Resolución N° 91

Córdoba, 19 de marzo de 2018

**VISTO:** este expediente en el que la Subsecretaria de Vivienda propicia por Resolución N° 0013/2018 se rectifique la Resolución Ministerial N° 428 de fecha 15 de diciembre de 2017, se apruebe la Addenda a Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos y se ajuste en consecuencia el monto de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 240 VIVIENDAS COLECTIVAS EN BARRIO MARQUÉS DE SOBREMONTÉ – 2° ETAPA – CORDOBA CAPITAL" en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas – Hogar Clase Media" a los fines de cumplimentar con la exención al impuesto a los Ingresos Brutos, en el marco de lo prescripto por Ley N° 10411.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 428/2017 se aprobaron los cálculos correspondientes al Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo reajuste provisorio de precios por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de referencia, conforme Acta Acuerdo suscripta con fecha 17 de noviembre de 2017, por el Subsecretario de Vivienda y los Representantes Legales de la Empresa AMG OBRAS CIVILES S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – ES-

TRUCTURAS SACICIF – U.T.E., contratista de la obra por la suma de \$ 2.353.941,36.

Que obra en autos nueva intervención de la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda incorporando nuevos cálculos relativos a períodos ya aprobados y de los cuales surgen que el reajuste por la cuarta, quinta, sexta y séptima redeterminación de precios asciende a la suma \$ 2.348.672,89, informando que el descuento conforme la Ley N° 10.411 por la exención del impuesto a los Ingresos Brutos es de \$ 98.644,26, por lo que el nuevo monto contractual al mes de julio/2017 asciende a \$ 33.343.630,21.

Que la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Repartición de origen confecciona Documento Contable Nota de Pedido N° 2018/000052 a los fines de efectuar la reserva presupuestaria, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos la Addenda a Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, suscripta con fecha 2 de marzo de 2018, entre el Subsecretario de Vivienda y los Representantes Legales de la empresa AMG OBRAS CIVILES S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – ESTRUCTURAS SACICIF – U.T.E., por la cual ésta presta conformidad a los nuevos montos propuestos.

Que obra Dictamen N° 94/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias de autos, vista la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia y los nuevos cálculos confeccionados por las áreas técnicas competentes, habiendo efectuado los mismos conforme las disposiciones de la Ley N°



10.411, corresponde en esta instancia proceder como se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 94/2018 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

**Artículo 1°.-RECTIFÍCASE** el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 428/2017, que quedaredactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.-APRUÉBANSE los cálculos correspondientes al Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Reajuste Provisorio de Precios, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra:"CONSTRUCCIÓN DE 240 VIVIENDAS COLECTIVAS EN BARRIO MARQUÉS DE SOBREMONTÉ – 2° ETAPA - CÓRDOBA – CAPITAL" en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas – Hogar Clase Media", por la suma total de Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Dos con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 2.348.672,89), conforme Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos suscripta con fecha 17 de noviembre de 2017, entre el Subsecretario de Vivienda, Arquitecto César Rodolfo SPALLETTI, por una parte, y los Representantes Legales de la Empresa AMG OBRAS CIVILES S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – ESTRUCTURAS SACICIF – U.T.E., Arquitecta Maria BUTTIGLIENGO y Contador Marcos BAREMBAUM, Contratista de la obra, por la otra, y su Addenda Rectificatoria a Acta Acuerdo de Redeterminación de

Precios por Variación de Costos, suscripta con fecha 2 de marzo de 2018, entre el Subsecretario de Vivienda, Arquitecto César Rodolfo SPALLETTI, por una parte, y los citados Representantes Legales por la otra, que como Anexos I y II, compuestos de una (1) foja y dos (2) fojas, respectivamente se acompaña y forman parte integrante del presente instrumento legal."

**Artículo 2°.- RECTIFÍCASE** el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 428/2017, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo2°.-IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Dos con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 2.348.672,89), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000052, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros del P.V."

**Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO  
ANEXO:

## Resolución N° 101

Córdoba, 26 de marzo de 2018

**VISTO:**este expediente en el que la Subsecretaría de Vivienda propicia por Resolución N° 0012/2018se rectifique la Resolución Ministerial N° 430 de fecha 15 de diciembre de 2017, se apruebe la Addenda a Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos,se ajuste en consecuencia el monto de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 173 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA PARA 861 VIVIENDAS – 1° - 2° - 3° Y 4° ETAPA - BARRIO MARQUÉS DE SOBREMONTÉ – CÓRDOBA - CAPITAL," en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas – Hogar Clase Media" a los fines de que se cumplimentecon la exención alImpuesto a los Ingresos Brutos, en el marco de lopescripto por Ley N° 10411.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Resolución Ministerial N° 430/2017 se aprobaron los cálculos correspondientes al Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo reajuste provisorio de precios por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de referencia, conforme Acta Acuerdosuscripta con fecha 21 de noviembre de 2017, por el Subsecretario de Vivienda, Arquitecto César R. SPALLETTIpor una parte, y los Representantes Legales de la Empresa ITEM CONSTRUCCIONE S.A. – AB S.A. (U.T.E.), Ingeniero Tíndaro SCIACCA e Ingeniero Guillermo TALLARICO, contratista de la obra, por la suma de \$ 10.973.397,43.

Que obra en autos nueva intervención de la Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda incorporando nuevos cálculos relativos a los períodos ya aprobados y de los cuales surgen que el reajuste por la cuarta, quinta, sexta y séptimaredeterminación de precios asciende a la suma \$

10.989.075,30,informando que el descuento conforme la Ley N° 10.411 por la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos es de \$ 461.541,16, por lo que el nuevo monto contractual al mes de Julio/2017 asciende a \$ 130.531.297,35.

Que la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Repartición de origen confecciona Documento Contable Nota de Pedido N° 2018/000054 a los fines de efectuar la reserva presupuestaria, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos la Addendaa Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, suscripta con fecha 2 de marzo de 2018, entre el Subsecretario de Vivienda y losRepresentantes Legales de la empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A. – AB S.A. –U.T.E., por la cual ésta presta conformidad a los nuevos montos propuestos.

Que obra Dictamen N° 95/2018 de Departamento Jurídico de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias de autos, vista la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y los nuevos cálculos confeccionados por las áreas técnicas competentes, habiendo efectuado los mismos conforme las disposiciones de la Ley N° 10411,corresponde en esta instancia proceder como se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 95/2018 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

**Artículo 1°.-RECTIFÍCASE** el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 430/2017, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.-APRUÉBANSE los cálculos correspondientes al Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Reajuste Provisorio de Precios, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 173 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA PARA 861 VIVIENDAS – 1° - 2° - 3° Y 4° ETAPA - BARRIO MARQUÉS DE SOBREMONTÉ – CÓRDOBA - CAPITAL" en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas – Hogar Clase Media", por la suma total de Pesos Diez Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Setenta y Cinco con Treinta Centavos(\$ 10.989.075,30), conforme Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos suscripta con fecha 21 de noviembre de 2017, entre el Subsecretario de Vivienda, Arquitecto César Rodolfo SPALLETTI, por una parte, y los Representantes Legales de la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A. – AB S.A. (U.T.E.), Ingenieros Tindaro SCIACCA y Guillermo TALLARICO, contratista de la obra, por la otra, y su Addenda rectificatoria, Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, suscripta con fecha 2 de marzo de 2018, entre el Subsecretario de Vivienda, Arquitecto César Rodolfo SPALLIETTI por una parte, y los citados Representantes Legales por la otra, que como Anexos I y II, compuesto de una (1) foja y dos (2) fojas, respectivamente se acompañan y forman parte integrante

del presente instrumento legal."

**Artículo 2°.-** RECTIFÍCASE el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 430/2017, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diez Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Setenta y Cinco con Treinta Centavos (\$ 10.989.075,30), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000054, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros del P.V."

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO: RIVARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO  
ANEXO:

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 428

Córdoba, 15 de diciembre de 2017

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Subsecretaría de Vivienda propicia por Resolución N° 0180/2017, se autorice el Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Reajuste Provisorio de Precios por variaciones de costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCION DE 240 VIVIENDAS COLECTIVAS EN BARRIO MARQUÉS DE SOBREMONTÉ – 2° ETAPA - CÓRDOBA – CAPITAL" en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas – Hogar Clase Media", conforme Acta Acuerdo suscripta con fecha 17 de noviembre de 2017, entre el Subsecretario de Vivienda y los Representantes Legales de la Empresa AMG OBRAS CIVILES S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – ESTRUCTURAS SACICIF – U.T.E. contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la contratista incorpora en autos solicitud de Adhesión conforme Clausula Transitoria Segunda del Anexo al Decreto Nacional N° 691/2016, acompaña los cálculos pertinentes al pedido del Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Reajuste Provisorio de Precios por obra faltante de ejecutar, de acuerdo a las previsiones del citado Decreto y documentación respaldatoria correspondiente.

Que se agrega en autos Contrato Reconvertido de Obra Pública destinado a la ejecución de la obra de que se trata, como también Resolución N° 138/2017 rectificatoria de su similar N° 069/17, ambas de este Ministerio, por la cual se aprobaron los cálculos correspondientes al Primero, Segundo y Tercer Reajuste Provisorio de Precios por los trabajos faltantes de ejecutar y la readecuación del Contrato de la obra citada por la suma de \$ 31.494.957,32, conforme las disposiciones del Decreto N° 259/2017.

Que la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vi-

vienda acompaña informe de redeterminación de precios sobre el Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo reajuste de precios por los trabajos faltantes de ejecutar y el nuevo monto contractual.

Que surge de los informes técnicos elaborados por la citada Dirección, que respecto a la Cuarta Redeterminación de Precio, se incorpora documental donde se describen variaciones de precios con mes base abril/2016 y octubre/2016, aplicable sobre el 27,46% de obra faltante de ejecutar, arrojando para el período una variación porcentual del 9,23% lo que representa un monto de \$ 799.863,76; en relación a la Quinta Redeterminación de Precios, se agrega en las actuaciones la documentación respaldatoria correspondiente a valores octubre/2016 y febrero/2017, aplicable sobre el 18,07% de obra faltante de ejecutar, arrojando para el período una variación porcentual del 6,48%, con un monto de redeterminación de \$ 466.865,25; con respecto a la Sexta Redeterminación de Precio, se incorpora documental donde se describen variaciones de precios con mes base febrero/2017 – abril/2017, aplicables sobre el 18,07% de obra faltante de ejecutar, arrojando para el período una variación porcentual del 5,30% con un monto de redeterminación de \$ 401.975,84 y la Séptima Redeterminación de Precios correspondiente a valores entre el mes de abril/2017 y julio/2017 aplicables sobre el 18,07% de obra faltante de ejecutar, arrojando para el período una variación porcentual del 8,66% con un monto de redeterminación de \$ 685.236,51, lo que hace un total de \$ 2.353.941,36, resultando el nuevo presupuesto del contrato al mes de agosto de 2017, a la suma de \$ 33.848.898,68.

Que conforme con lo previsto en el Decreto Nacional N° 691/2016, la Subsecretaría de Vivienda ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Variación de Costos, habiéndose incorporado en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000321.

Que obra Dictamen N° 581/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, el cual expresa que surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto Nacional N° 691/2016 atento a que los períodos bajo análisis superan

la variación promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, por lo que puede autorizarse la redeterminación de precios propiciada en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 581/2017 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

**Artículo 1°.-** APRUÉBANSE los cálculos correspondientes al Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Reajuste Provisorio de Precios por variaciones de costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCION DE 240 VIVIENDAS COLECTIVAS EN BARRIO MARQUÉS DE SOBREMONTÉ – 2° ETAPA - CÓRDOBA – CAPITAL" en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas – Hogar Clase Media", por la suma total de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Treinta y Seis Centavos (\$ 2.353.941,36), conforme Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, suscripta con fecha 17 de noviembre de 2017, entre el Subsecretario de Vivienda, Arquitecto Cesar Rodolfo SPALLETTI, por una parte, y los Representantes Legales de la Empresa AMG OBRAS CIVILES S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – ESTRUCTURAS SACICIF – U.T.E., Contador Marcos BAREMBAUM y Arquitecta María Luisa BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Treinta y Seis Centavos (\$ 2.353.941,36), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000321 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partidas 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Vivienda, a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

**Artículo 4°.-** ESTABLÉCESE que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa AMG OBRAS CIVILES S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – ESTRUCTURAS SACICIF – U.T.E., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JOSE GARCIA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO:

## Resolución N° 430

Córdoba, 15 de diciembre de 2017

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Subsecretaría de Vivienda propicia por Resolución N° 0181/2017, se autorice el Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Reajuste Provisorio de Precios por variaciones de costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 173 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA PARA 861 VIVIENDAS – 1°- 2°- 3° y 4° ETAPA – BARRIO MARQUÉS DE SOBREMONTÉ – CÓRDOBA – CAPITAL" en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas – Hogar Clase Media", conforme Acta Acuerdo suscripta con fecha 21 de noviembre de 2017, entre el Subsecretario de Vivienda y los Representantes Legales de la Empresa ITEM CONSTRUCCIONE S.A. – AB S.A. (U.T.E.), contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la contratista incorpora en autos solicitud de Adhesión conforme Clausula Transitoria Segunda del Anexo al Decreto Nacional N° 691/2016, acompaña los cálculos pertinentes al pedido del Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Reajuste Provisorio de Precios por obra faltante de ejecutar, de acuerdo a las previsiones del citado Decreto y documentación respaldatoria correspondiente.

Que se agrega en autos Contrato Reconvertido de Obra Pública destinado a la ejecución de la obra de que se trata, como también Resolución Ministerial N° 152/2017, rectificatoria de su similar N° 098/17, por la cual se aprobaron los cálculos correspondientes al Primero, Segundo y Tercer Reajuste Provisorio de Precios por los trabajos faltantes de ejecutar

y la readecuación del Contrato de la obra citada por la suma de \$ 119.542.222,06, conforme las disposiciones del Decreto N° 259/2017.

Que la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda acompaña informe de redeterminación de precios sobre el Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo reajuste de precios por los trabajos faltantes de ejecutar y el nuevo monto contractual.

Que surge de los informes técnicos elaborados por la citada Dirección, que respecto a la Cuarta Redeterminación de Precio, se incorpora documental donde se describen variaciones de precios con mes base abril/2016 - octubre/2016, aplicable sobre el 44,96% de obra faltante de ejecutar, arrojando para el período una variación porcentual del 9,23% lo que representa un monto de \$ 4.304.530,92; en relación a la Quinta Redeterminación de Precios, se agrega en las actuaciones la documentación respaldatoria correspondiente a valores octubre/2016 - febrero/2017, aplicable sobre el 28,95% de obra faltante de ejecutar, arrojando para el período una variación porcentual del 6,48%, con un monto de redeterminación de \$ 2.369.617,33; con respecto a la Sexta Redeterminación de Precio, se incorpora documental donde se describen variaciones de precios con mes base febrero/2017 – abril/2017, aplicables sobre el 28,89% de obra faltante de ejecutar, arrojando para el período una variación porcentual del 5,30% con un monto de redeterminación de \$ 1.589.564,62 y la Séptima Redeterminación de Precios correspondiente a valores entre el mes de abril/2017 - julio/2017 aplicables sobre el 28,89% de obra faltante de ejecutar, arrojando para el período una variación porcentual del 8,66% con un monto de redeterminación de \$ 2.709.684,56, lo que hace un total de \$ 10.973.397,43, resultando el nuevo presupuesto del contrato al mes de julio de 2017, a la suma de \$ 130.515.619,50.

Que conforme con lo previsto en el Decreto Nacional N° 691/2016, la Subsecretaría de Vivienda ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Variación de Costos, habiéndose incorporado en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000311.

Que obra Dictamen N° 583/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, el cual expresa que surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto Nacional N° 691/2016 atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, por lo que puede autorizarse la redeterminación de precios propiciada en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 583/2017 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

##### R E S U E L V E:

**Artículo 1°.-** APRUÉBANSE los cálculos correspondientes al Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Reajuste Provisorio de Precios por variaciones de costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 173 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA PARA 861 VIVIENDAS – 1°- 2°- 3° y 4° ETAPA – BARRIO MARQUÉS DE SOBREMONTÉ – CÓRDOBA – CAPITAL" en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas – Hogar Clase Media," por la suma total de Pesos Diez Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Siete con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 10.973.397,43), conforme Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, suscripta con fecha 21 de noviembre de 2017, entre el Subsecretario de

Vivienda, Arquitecto Cesar Rodolfo SPALLETTI, por una parte, y los Representantes Legales de la Empresa ITEM COSTRUCCIONE S.A. – AB S.A. (U.T.E.), Ingeniero Tíndaro SCIACCA e Ingeniero Guillermo TALLARICO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Diez Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Siete con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 10.973.397,43), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000311 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partidas 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Vivienda, a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

**Artículo 4°.-** ESTABLÉCESE que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa ITEM COSTRUCCIONE S.A. – AB S.A. (U.T.E.), de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JOSE GARCIA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO:

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 58

Córdoba, 11 de marzo de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0180-020502/2019, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– del Poder Judicial, creado por Resolución Ministerial N° 006/09 y modificado por sus similares N° 198/09, 038/11, 334/12, 119/15 y 269/16.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10592 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2019, se incrementa considerablemente el crédito previsto para los programas presupuestarios atendidos por el Fondo Permanente "A" del Poder Judicial.

Que desde la última actualización del monto del Fondo Permanente citado el proceso inflacionario ha impactado significativamente en los precios de los bienes, servicios e insumos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, así como también la devaluación de la moneda argentina.

Que por las características de las erogaciones mencionadas anteriormente, las mismas son atendidas principalmente a través del mecanismo de pago de Fondo Permanente.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido de que es necesaria la ampliación propiciada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 78/19,



## EL MINISTRO DE FINANZAS

## RESUELVE:

**Artículo 1°** AMPLIAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– del Poder Judicial, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000.-), del que será responsable el Titular del

Servicio Administrativo del citado Organismo.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Poder Judicial y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**PODER JUDICIAL**

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO. SERIE "A":** En la ciudad de Córdoba, a dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su titular Dra. María Marta CACERES de BOLLATTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, Domingo Juan SESIN, y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG y ACORDARON: **VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 8127, sobre legalización de instrumentos públicos no notariales, el Acuerdo Reglamentario N° 916 Serie "A" del cuatro de diciembre de dos mil siete y el Acuerdo Reglamentario N° 1556, Serie "A" del catorce de marzo de dos mil diecinueve.

**Y CONSIDERANDO:**

Que según lo prescripto por el art. 1° de la mencionada ley, los documentos originales, constancias certificantes, testimonios y copias de cualquier naturaleza expedidos por funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos previstos en la Constitución Provincial, Municipalidades, Organismos autárquicos y descentralizados (de esta Provincia) a que se refiere el art. 2 del Decreto Ley 14.983, ratificado por Ley Nacional 14.467, que no sean documentos notariales, serán legalizados por el funcionario que se encuentre a cargo de ello en cada una de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, dependientes del Tribunal Su-

perior de Justicia, con las excepciones establecidas en dicha ley.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y lo dispuesto en el art. 1° de la Ley 8127 y en el art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, EL Tribunal Superior de Justicia;

**RESUELVE:**

**Art. 1:** ESTABLECER, que a partir de la suscripción del presente, todos los documentos a que se refieren los arts. 1° de la Ley Provincial N° 8127 y 2° del Decreto-Ley Nacional N° 14.983/57 ratificado por Ley Nacional N° 14.467, sean legalizados con el atestado de la Prosecretaría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica del Poder Judicial. En caso de ausencia, vacancia o impedimento de la premencionada, legalizarán los referidos documentos, indistintamente, los funcionarios que a continuación se indican, a saber: el Secretario Legal y Técnico, el Administrador General o los Secretarios de este Tribunal Superior de Justicia.-

**Art. 2:** Protocolícese. Comuníquese. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)